



CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE MURCIA

Edición del año 2020

En Murcia, a 21 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Sra. **Concejal Delegada de Agenda Urbana y Gobierno Abierto, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA (CIF.: P-3003000 A) Dña. M^a Mercedes Bernabé Pérez**, con (NIF: ' ') asistida por el Director de la Oficina de Gobierno Municipal y especialmente autorizada para la firma del presente Convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019.

Y de otra **D. José Luján Alcaraz (NIF: 7)** Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (**CIF: Q-3018001B**) interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados, los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.



Que la Universidad Internacional del Mar surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter internacional.

Que la Universidad Internacional del Mar tendrá sede en el municipio de Murcia, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento. Las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales.

Que la Ley 7/1985 de 2 Abril reguladora de Bases de régimen local (art. 25) modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local dispone: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes: h.) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m.) Promoción de la cultura".

Asimismo, La Ley Orgánica de Educación 2/2006, en sus principios habla de la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales para la planificación e implementación de la política educativa (principio no derogado por la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, actualmente en vigor).

Que es competencia de la Concejal delegada de Agenda Urbana y Gobierno Abierto "mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación que permitan la puesta en valor de investigaciones, colaboraciones, estudios y proyectos que puedan implementar mejoras en la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales" (apartado 8.1.2. a. Decreto de Alcaldía de Organización de Servicios administrativos y delegación de competencias de 18 de junio de 2019).

A tal fin formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de los cursos de la Universidad Internacional del Mar en el citado municipio, dentro de la edición del año 2020.



SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.
- La Universidad de Murcia destinará al desarrollo de los cursos programados, la cantidad de 3.250,00 euros como estimación de la recaudación de precios públicos por matrícula, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020/2020/11/006D/321B/64502, nº de proyecto 9782.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Murcia aportará, en forma de pago único anticipado la cantidad de 10.000,00 euros para las actividades incluidas en la cláusula octava, con cargo a la aplicación presupuestaria 080/3342/48903 que deberá ser ingresada en la cuenta de la Universidad de Murcia.



QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 Mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Asimismo, finalizada la actividad presentará una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Murcia a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación debe referirse a gastos correspondientes a la organización y desarrollo de los cursos que figuran en el apartado 8º del presente Convenio.

La presentación de cualquier documentación referida al expediente de subvención, se realizará de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, enviándose aviso a la dirección de correo aor@um.es señalada por el interesado.

SEXTA. PUBLICIDAD

A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones se remitirá información sobre convocatoria y resolución de concesión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Existirá una persona responsable por cada una de las Instituciones firmantes que cuidarán de la correcta ejecución del acuerdo.



OCTAVA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes, la Universidad de Murcia llevará a cabo en la sede de Murcia de la Universidad Internacional del Mar durante la edición del año 2020 las siguientes actividades:

- AGENDAS URBANAS: UNA NUEVA FORMA DE ENTENDER LA GOBERNANZA LOCAL (13/10/20 al 16/10/20)
- II EDICIÓN "COMUNICACIÓN POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE CAMPAÑA" (9/09/2020 al 11/09/2020)
- GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA HUERTA DE MURCIA (08/09/2020 al 11/09/20)
- LA CIUDAD EN AL-ANDALUS: PERSPECTIVAS DESDE LA PRÁCTICA (05/10/20 al 09/10/20)
- OCIO Y DISCAPACIDAD: UN CAMINO HACIA LA INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD COGNITIVA: ESPACIOS COMPENSABLES. 7ª EDICIÓN (21/09/20 al 25/09/20)

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha de su firma, y extenderá su duración hasta el 31 de marzo 2021 plazo máximo para la justificación del importe concedido.

DÉCIMA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

UNDÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo.



Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo.

Y siendo de conformidad, las partes firman este Convenio por triplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA
El Rector

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA
La Concejal Delegada de Agenda
Urbana
y Gobierno Abierto

27452639T
Firmado digitalmente por
JOSÉ LUJAN OSÉ
(R: LUJAN (R: OSÉ
Q3018001B) Q3018001B)
Fecha: 2020.12.22
12:55:14 +01'00'

MARIA DE LAS
MERCEDES|
BERNABE|
PEREZ
Firmado digitalmente
por MARIA DE LAS
MERCEDES|BERNABE|
PEREZ
Fecha: 2020.12.21
11:18:20 +01'00'

D. José Luján Alcaraz
(documento firmado electrónicamente)

Dña. M^a Mercedes Bernabé Pérez
(documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA ACCTAL. DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

MARIA ISABEL|
FERNANDEZ|
GUERRAS
Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL|FERNANDEZ|
GUERRAS
Fecha: 2020.12.22 14:24:12
+01'00'

Dña. Isabel Fernández Guerras
(documento firmado electrónicamente)